



RESOLUCIÓN 164 de 2026
(21 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-005-2026”

El alcalde municipal de Viotá – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Qué de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1882 del 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Viotá a través de la Secretaría de infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector, y a través de la Secretaría General, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y surtió las etapas correspondientes como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de selección previa de menor cuantía **SAMC-005-2026**, que tiene por objeto el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LIBERIA BAJA, SECTOR DOÑA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1414-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ.**

Qué por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó los estudios de documentos previos, análisis del sector y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía el día 30 de marzo de 2026 en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, garantizando así la publicidad de transparencia del proceso y la posibilidad de que se presenten en las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, comprendido entre el treinta (30) de marzo de 2026 y el ocho (08) de abril de 2026 hasta las 10:00 horas, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a MIPYMES, siempre y cuando se cumplan los requisitos allí establecidos, entre ellos la acreditación de pluralidad mediante la presentación de por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que, una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-005-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y vencido el término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYMES, se recibió una (1) solicitud en tal sentido; sin embargo, al no cumplirse con el requisito de pluralidad exigido por la normativa vigente, consistente en la presentación de mínimo dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, no resulta procedente



RESOLUCIÓN 164 de 2026
(21 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-005-2026”

limitar el proceso de selección. En consecuencia, el proceso de selección continuará desarrollándose sin limitación a MIPYMES, permitiendo la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en garantía de los principios de selección objetiva, transparencia y libre concurrencia consagrados en la normatividad contractual vigente.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Viotá estableció como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000) M/CTE**, valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000175 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al proyecto de pliego de condiciones, la Secretaría General preparó los pliegos de condiciones definitivos para la convocatoria SAMC-005-2026, el cual se publicó el día 13 de abril de 2026 en la página de SECOP II.

Qué mediante la Resolución No. 096 de fecha 13 de abril de 2026 se ordenó la apertura de la convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LIBERIA BAJA, SECTOR DOÑA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1414-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ.**

Qué bajo Resolución No. 098 de fecha 13 de abril de 2026 se designó el correspondiente comité evaluador. Qué hasta el día 15 de abril de 2026 los posibles diferentes podrían inscribirse, manifestando interés para participar en la presente convocatoria.

Qué se recibieron un total de 96 manifestaciones de interés para participar en la selección abreviada en menor cuantía SAMC-005-2026, por cuanto, en fecha 17 de abril de 2026 se realizó el correspondiente sorteo y se procedió a la publicación de la lista de precalificados. Qué dentro del proceso no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 22 de abril de 2026 se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección y se recibió una oferta así:

LISTA DE OFERTAS				
<div><div>+</div> Abrir Panel</div> <div>Opciones</div>				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SONA 01 2026	SONA INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	21/04/2026 10:28 PM	93.699.603,6 COP

Qué la propuesta recibida fue debidamente evaluada por el comité designado para tales efectos tomándose como factores de verificación, evaluación y adjudicación de la propuesta los establecidos en el pliego de condiciones definitivos y en la ley.



RESOLUCIÓN 164 de 2026
(21 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-005-2026”

Qué la evaluación preliminar se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II para que, en el término previsto de traslado de informe de verificación y evaluación, el proponente allegó las subsanaciones requeridas y presentó las observaciones que consideró pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Qué durante el término de traslado se presentaron documentos a título de subsanación de los requisitos habilitantes, los cuales fueron evaluados por el respectivo comité evaluador, concluyendo que respecto de la propuesta presentada por SONA INGENIEROS SAS, el proponente cumplió integralmente con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos dentro del proceso de selección.

Que la totalidad de los documentos soporte de las actuaciones surtidas en el presente proceso de selección reposan en la plataforma SECOP II, en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46810877&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que con fundamento en el orden de elegibilidad el informe de evaluación final, el comité evaluador recomendó al Alcalde Municipal, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-005-2026 cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LIBERIA BAJA, SECTOR DOÑA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1414-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ, a SONA INGENIEROS S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.447.989-6, representado legalmente por JACKSON SOTO LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.519.740, ya que su oferta es la más viable y conveniente para el municipio desde el punto de vista económico, jurídico, financiero, técnico y de experiencia para la ejecución del proceso precitado, habiendo obtenido un total de 100 puntos, de 100 posibles en la evaluación de los factores ponderables.

Que conforme a la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en aplicación del principio de selección objetiva, la oferta presentada por SONA INGENIEROS S.A.S. resulta ser la más favorable para la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-005-2026** cuyo objeto consiste en el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE**



RESOLUCIÓN 164 de 2026
(21 de mayo de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-005-2026”

CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LIBERIA BAJA, SECTOR DOÑA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1414-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ, al proponente **SONA INGENIEROS S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.447.989-6, representado legalmente por JACKSON SOTO LOPEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.519.740, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 93.699.603,60)**, incluido A.I.U., impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar al proponente favorecido, la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Viotá, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

OSCAR HERNAN QUIROGA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jenny Hasbleidy Vallejo/Profesional Apoyo Sec. General
Revisó: S&E SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S/Apoyo jurídico externo

